

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 120 ENE 2021.

Radicación 110014003048 2018-00339-00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la Curadora Ad Litem dentro de las diligencias, en representación de las personas indeterminadas, contesta demanda, haciendo observaciones relacionadas con el apellido de casada de la causante, así como de la no existencia de documento en el plenario que verifique su divorcio y/o fallecimiento de su cónyuge.

Conforme lo anterior, el extremo actor, deberá aclarar la situación advertida por la Curadora Ad Litem.

Cumplido lo anterior se verificará lo pertinente al señalamiento de fecha y hora para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 03	de esta misma fecha.
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

21 ENE 2021